

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), octubre 13 de 2022. A Despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el termino de inscripción en el registro nacional de emplazados, a los acreedores de la sociedad conyugal, sin que a la fecha hayan comparecido al trámite, de igual manera se informa que el curador ad-litem del demandado fue notificado y guardo silencio. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 13 de octubre de 2022.
AUTO INT. 1224

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: EUGENIO GIL DELGADO
Demandada: MARÍA ROCÍO GÓMEZ DIAZ
Radicación: 765203110001 2021-00312-00

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que a la demanda se le designó curador ad-litem a la demandada, quien acepto el cargo, se notificó del contenido de la demanda, pero guardo silencio, por lo que, en aras de continuar con el trámite del proceso, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P.

Por consiguiente, El **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por no contestada la demanda.

SEGUNDO: FÍJESE el día **miércoles 30 de noviembre de 2022 a las 09:00 a.m.** para llevar a cabo diligencia de audiencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del C.G.P. la que se practicara de manera virtual a las voces de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 099 de hoy 14 de octubre de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3f4eeb4edca742378bfc945b9f560e2c8e3ecfaef6a0bc0e579f4c276d008d**

Documento generado en 13/10/2022 07:55:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>